



ICD
Instituto Costarricense
sobre Drogas

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / EBR EN LAS CASAS DE EMPEÑO

**Setiembre
2024**



CASAS DE EMPEÑO



PLANTEAMIENTO BASE DE RIESGOS LA/FT EN EL SECTOR PROFESIONES JURÍDICAS COMO LA ABOGACÍA

Este listado proporciona una visión de los posibles riesgos generales de LD/FT en el sector de Casas de Empeño y las posibles medidas preventivas recomendadas para mitigar estos riesgos.

Esta no es una lista exhaustiva de riesgos, por lo tanto, cada sujeto obligado debe identificar sus propios riesgos derivados del conocimiento del sector en que se desenvuelve, evaluarlos y establecer las propuestas de mitigación. Tome en consideración que adicionalmente el incumplimiento de obligaciones ALA/CFT relacionadas con la implementación de controles, el reporte de operaciones sospechosas, el mantenimiento de registros, controles sobre PEPS, entre otras establecidas en la Ley 7786 constituye riesgos legales, reputacionales e incluso de posibles sanciones administrativas y penales.

1. Riesgo: Recepción de bienes de origen ilícito

Mitigador: Implementar políticas de debida diligencia para verificar el origen legítimo de los bienes recibidos como garantía, pidiendo documentación que respalde la propiedad y procedencia del bien (facturas, contratos de compra).

2. Riesgo: Uso de casas de empeño para convertir bienes robados en dinero en efectivo

Mitigador: Realizar un proceso de verificación y registro de bienes empeñados, creando una base de datos que permita detectar bienes reportados como robados y manteniendo una comunicación con las autoridades locales para cruzar información.

3. Riesgo: Préstamos de dinero en efectivo sin justificación del origen de los fondos

Mitigador: Limitar las transacciones en efectivo, fomentando el uso de transferencias bancarias u otros métodos trazables, y exigir documentación que demuestre la procedencia de los fondos cuando los montos sean altos o sospechosos.



4. Riesgo: Préstamos otorgados sin realizar la debida diligencia al cliente (KYC)

Mitigador: Implementar políticas estrictas de Conozca a su Cliente (KYC) que incluyan la verificación de la identidad del cliente, la recopilación de información sobre su situación financiera, y el propósito del préstamo.

5. Riesgo: Evasión de sanciones internacionales mediante el uso de casas de empeño para financiar actividades ilícitas y terroristas

Mitigador: Realizar revisiones periódicas de las listas de sanciones internacionales y nacionales, y asegurarse de que los clientes no estén incluidos en estas listas antes de otorgar préstamos. Evitar ser parte de un esquema de suplencia de fondos de subsistencia en caso de organizaciones o personas ligadas a terrorismo. Implementar un sistema de monitoreo que identifique señales de alerta, como transacciones frecuentes de alto valor o vínculos con individuos o grupos bajo investigación, y reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades.

6. Riesgo: Préstamos de alto valor otorgados sin justificación económica del solicitante

Mitigador: Realizar una evaluación de riesgo y exigir que los clientes justifiquen su capacidad para pagar préstamos de alto valor, verificando la coherencia entre sus ingresos y los bienes empeñados. Establecer controles y umbrales sobre el efectivo.

7. Riesgo: Uso de testaferros para empeñar bienes y recibir dinero en nombre de terceros

Mitigador: Verificar la identidad y propiedad del bien empeñado para evitar que testaferros sean utilizados para ocultar la identidad de los verdaderos beneficiarios, exigiendo documentación que pruebe la relación entre el propietario del bien y el solicitante. Implementar medidas acordadas con respecto al beneficiario final.



9. Riesgo: Aceptación de bienes difíciles de rastrear, como joyas o metales preciosos, sin verificar su origen

Mitigador: Establecer procedimientos para verificar el origen legítimo de joyas, metales preciosos y otros bienes de alto valor, solicitando facturas de compra u otros documentos que certifiquen su procedencia.

10. Riesgo: Falta de supervisión sobre transacciones sospechosas o inusuales

Mitigador: Implementar un sistema de monitoreo de transacciones que permita identificar actividades inusuales, como múltiples empeños de bienes de alto valor por parte del mismo cliente en un corto período de tiempo.

11. Riesgo: Uso de casas de empeño por personas políticamente expuestas (PEPs) para ocultar bienes o activos

Mitigador: Realizar una debida diligencia reforzada para clientes que sean PEPs, verificando el origen de los bienes empeñados y reportando cualquier transacción sospechosa relacionada con posibles casos de corrupción. Consultar listas PEPS emitidas por la UIF.

12. Riesgo: Lavado de dinero mediante la compra y posterior empeño de bienes de lujo

Mitigador: Monitorear las transacciones relacionadas con la compra y empeño de bienes de lujo, como relojes, automóviles o joyas, y asegurarse de que el cliente pueda justificar el origen de estos bienes. Verificar la trayectoria de propiedad de los bienes registrables.

13. Riesgo: Fraccionamiento de transacciones para evitar reportes por montos elevados

Mitigador: Implementar procedimientos para detectar el fraccionamiento de transacciones, monitoreando si un cliente realiza múltiples empeños pequeños en lugar de un solo empeño de alto valor.



14. Riesgo: Aceptación de bienes provenientes de jurisdicciones de alto riesgo o países no cooperantes

Mitigador: Evitar aceptar bienes que provengan de jurisdicciones de alto riesgo, e implementar controles adicionales para clientes que tengan conexiones con estos países, verificando a fondo la procedencia del bien. Incluye los controles relacionados con transferencias del exterior.

15. Riesgo: Préstamos otorgados sin analizar el riesgo del cliente o la naturaleza del bien empeñado

Mitigador: Establecer un proceso de evaluación de riesgos que clasifique a los clientes y las transacciones según su nivel de riesgo, y realizar controles adicionales en los casos de alto riesgo o transacciones atípicas.

16. Riesgo: Uso de casas de empeño para eludir controles bancarios o financieros formales

Mitigador: Cooperar con las entidades financieras para asegurar que no se usen las casas de empeño como un medio para eludir los controles establecidos por los bancos, implementando un proceso riguroso de KYC y monitoreo de transacciones.

18. Riesgo: Operaciones sin monitoreo regular y sin reportar transacciones sospechosas

Mitigador: Establecer un sistema de monitoreo continuo de las actividades de los clientes y capacitar al personal para que pueda identificar y reportar transacciones sospechosas a las autoridades competentes. Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace:

<https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx>

Participar en eventos de capacitación y acercamiento. Informarse sobre la importancia y obligaciones relativas al reporte de operaciones sospechosas. Hacer curso de capacitación suministrado por la UIF para los sujetos obligados.

Responsabilidad del sujeto obligado

Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría



incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o partícipe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.

19. Riesgo: Uso de las casas de empeño para el financiamiento de actividades ilícitas a través de bienes con valor oculto

Mitigador: Exigir la presentación de justificaciones válidas para la posesión de bienes con valor oculto o de alto valor, y verificar los antecedentes del cliente y la naturaleza del negocio relacionado con estos bienes.

20. Riesgo: Operaciones con criptomonedas a través de casas de empeño sin controles adecuados

Mitigador: Si las casas de empeño operan con activos virtuales o criptomonedas, implementar procedimientos de debida diligencia reforzada, incluyendo la verificación de la procedencia de los fondos virtuales y el monitoreo de las transacciones para evitar actividades ilícitas. Transar con operadores seguros, debidamente registrados y bajo supervisión ALA/CFT.